



RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 2017  
( 22 MAY 2017 )

“Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Capacitación y Educación Continuada de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 909 de 2004, en su título VI, artículo 36 establece los objetivos de la capacitación y formación de los empleados públicos y se señala que la misma, está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con el fin de propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que mediante el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos para el personal que labora en las entidades públicas.

Que para fortalecer el cumplimiento de los estándares de acreditación del grupo de Gerencia del Talento humano, se hace necesario contar con un procedimiento administrativo que permita garantizar que el Talento Humano de la institución, profesional y no profesional, tenga la competencia para las actividades a desarrollar.

Que el estándar 108 (TH6) de Gerencia del Talento Humano para acreditación exige que la Empresa Social del Estado cuente con un proceso diseñado, implementado y evaluado de educación, capacitación y entrenamiento permanente que promueva las competencias del personal de acuerdo con las necesidades identificadas en la organización.

Que se hace necesario conformar el Comité de Capacitación y Educación Continuada de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana, conforme a las funciones asignadas a cada una de las dependencias, encargadas de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los colaboradores, el mejoramiento de su nivel de vida y elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia y efectividad del desempeño.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

22 MAY 2017

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR el Comité de Capacitación y Educación Continuada de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana, con los siguientes integrantes:

Director Administrativo.

Jefe Oficina Asesora Planeación y Calidad.

Subdirector de Desarrollo Humano, quien obrará como Secretario Técnico.

Dos (2) representantes de los empleados públicos de la Comisión de Personal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los responsables de las diferentes áreas de la Institución, serán invitados cuando así se requiera a las sesiones del Comité con voz y sin voto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** FUNCIONES DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA: Serán funciones específicas del Comité de Capacitación y Educación Continuada de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana:

- a. Proyectar el reglamento interno del Comité, el cuál será aprobado mediante acto administrativo suscrito por el Gerente.
- b. Participar en la elaboración del Plan de Formación y Capacitación para cada vigencia, acorde a las políticas y estrategias del Gobierno Nacional y Departamental a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, el Plan de Desarrollo Institucional y los lineamientos y directrices metodológicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- c. Crear, modificar o suprimir debida y motivadamente los Programas de Capacitación, teniendo en cuenta las necesidades de la institución.
- d. Recomendar a la Gerencia las justas causas para el otorgamiento, la suspensión, terminación o cancelación de los beneficios de financiación y comisión de estudios de los empleados auspiciados con la educación formal, previsto en los Programas de Capacitación y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- e. Mantener información actualizada y organizada de las ofertas realizadas por entidades nacionales e internacionales acorde a la misión institucional y las áreas temáticas prioritarias.
- f. Divulgar el Plan Institucional de Capacitación y Educación Continuada y todos aquellos eventos académicos ofrecidos por entidades públicas o privadas que sean de interés institucional y de los que se tengan conocimiento.
- g. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización, para el ejercicio de la función social.
- h. Recomendar al Gerente la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los Programas de Capacitación y Educación Continuada de la ESE Hospital Universitario de La Samaritana.
- i. Aplicar criterios para el seguimiento, evaluación y control del Plan Institucional de Capacitación y Educación Continuada.

22 MAY 2017

- j. Elaborar el informe anual de evaluación de los Programas de Capacitación y Educación Continuada de la Institución, desarrollados en la respectiva vigencia.
- k. Informar a la comisión de personal sobre las actuaciones del comité.
- l. Las demás que le señale la Ley y las normas que reglamentan la materia.

**PARÁGRAFO 1º.-** Cuando un integrante del Comité de Capacitación y Educación Continuada sea aspirante a los programas de educación, deberá declararse impedido para actuar en el proceso de selección y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaría técnica del Comité de Capacitación y Educación Continuada, será ejercida por el Subdirector de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, y a falta de este, ejercerá la persona que el presidente del comité designe.

Son funciones del Secretario(a) Técnico(a) del Comité:

- a. Recibir y someter a consideración del Comité las diferentes solicitudes que en materia de Programas de capacitación y Educación Continuada presenten los empleados de la institución.
- b. Dar respuesta a las consultas que efectúen los empleados respecto de los asuntos sometidos a consideración del Comité.
- c. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando se requiera, y enviar el orden del día a los integrantes del comité con la debida anticipación antes de la fecha de la correspondiente sesión, anexando los documentos y soportes necesarios para el desarrollo de las mismas.
- d. Entregar a los integrantes del comité la información que requieran y coordinar las acciones a seguir para el ejercicio de las funciones encomendadas.
- e. Elaborar las actas del Comité y someterlas a consideración de los integrantes para su aprobación.
- f. Las demás asignadas por el presidente del comité.

**ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS REUNIONES.** El Comité de Capacitación y Educación Continuada, se reunirá en forma ordinaria trimestralmente, por convocatoria del presidente a través del secretario del comité y en forma extraordinaria, por solicitud de cualquiera de sus miembros, o cuando los programas operativos y de contingencia lo requieran.

Las reuniones serán válidas cuando se reúnan como mínimo la mitad más uno de los miembros con voz y voto que integran el comité.

**ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y EL QUÓRUM:** Constituye quórum para deliberar y decidir como mínimo la mitad más uno de los miembros con voz y voto que integran el Comité.

**ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACTAS Y SU APROBACIÓN:** De cada reunión del Comité de Capacitación y Educación Continuada, se elaborará un acta, la que se considera aprobada cuando se suscriba por todos los participantes en la sesión respectiva y ésta será proyectada por la secretaria técnica.

22 MAY 2017

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ACUERDOS Y LAS NOTIFICACIONES:** Una vez aprobada el acta, el Comité a través de la Subdirección de Desarrollo Humano, comunicará a los interesados las decisiones tomadas y gestionará los trámites que de ella se derivan.

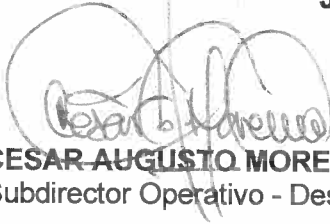
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución a través de la Subdirección de Desarrollo Humano a los Colaboradores que por razón de su empleo o designación conforman el Comité de Capacitación.

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

22 MAY 2017



**JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**  
Gerente



**CESAR AUGUSTO MORENO CASTRO**  
Subdirector Operativo - Desarrollo Humano



Oficina Jurídica